



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
12380/2025-CR RU 2042539

11 SEPTIEMBRE 2025 03:40 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: FRIGAIL

JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS

Año de la recuperación y convalidación de la Economía Peruana

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA DE
LUCHA CONTRA EL CÁNCER DEL ESTÓMAGO**

El congresista **JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS**, integrante del Grupo Parlamentario Podemos Perú, en ejercicio del derecho a iniciativa de formación de leyes que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política, y en concordancia con los artículos 67°, 74°, 75°, y, 76° del Reglamento del Congreso, pone a consideración el siguiente Proyecto de Ley:

Fórmula legal

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DEL
ESTÓMAGO**

Artículo 1. Declaración de interés público

Se declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de una política pública integral de lucha contra el cáncer de estómago, orientada a la prevención, diagnóstico temprano, tratamiento oportuno, rehabilitación y seguimiento de los pacientes en todo el territorio nacional.

Artículo 2. Lineamientos de la política pública

Los lineamientos de la política pública integral son:

- a) Prevención primaria mediante campañas de educación sanitaria y control de factores de riesgo.
- b) Implementación de programas de tamizaje gratuito para detección temprana, priorizando a personas mayores de 40 años y a aquellas con antecedentes familiares.
- c) Fortalecimiento de la capacidad diagnóstica y terapéutica en hospitales regionales y provinciales.
- d) Creación del Registro Nacional de Cáncer de Estómago.
- e) Promoción de la investigación científica en factores de riesgo, tratamiento y seguimiento.
- f) Articulación intergubernamental entre el Ministerio de Salud, los gobiernos regionales y locales.



Artículo 3. Diseño e implementación

El Ministerio de Salud es el ente rector encargado de diseñar, coordinar y supervisar la implementación de la política pública integral contra el cáncer de estómago. Los gobiernos regionales y locales deberán incorporar planes específicos en el marco de sus competencias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, aprueba el reglamento de la presente Ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario desde su publicación.

Segunda. Campañas permanentes

El Ministerio de Salud implementa campañas permanentes de comunicación en medios nacionales y regionales, con enfoque preventivo y educativo.

Congreso de la República
José Alberto Arriola Tuer
Congresista



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2025 10:28:05-0500

Congreso de la República
José Alberto Arriola Tuer
Congresista

2

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Juárez]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Francis Porcedo Castro]

[Handwritten signature]



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamentación

El interés público está referido a aquellas cuestiones, asuntos o decisiones que afectan de manera directa o indirecta a la sociedad en su conjunto. Es decir, está vinculado directamente al beneficio común y la promoción del bien común, y suele involucrar áreas clave como la seguridad, la salud, la educación, la justicia y otros aspectos fundamentales de la vida social.

El fundamento de esta noción se arraiga en la idea de que existen ciertos valores y objetivos que son fundamentales para el funcionamiento armonioso de la sociedad, y que la toma de decisiones debe orientarse hacia la maximización de estos valores. De allí que la identificación y promoción del interés público son tareas esenciales de las instituciones gubernamentales y de la sociedad en su conjunto.

Al respecto, el Tribunal Constitucional¹ ha corroborado el hecho que el interés público es sinónimo de interés general de la comunidad, indicar que: *"Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa"*.

3

En relación a ello, la necesidad nacional está referida a las demandas imperativas y esenciales que surgen en el contexto de un país y que requieren atención prioritaria para garantizar su desarrollo, estabilidad y seguridad. Y, precisamente la satisfacción de éstas, implica a menudo la formulación e implementación de políticas públicas, estrategias y acciones gubernamentales que aborden eficazmente los problemas y desafíos identificados, centrándose en el beneficio colectivo.

Ambos conceptos, el interés público y la necesidad nacional, están interrelacionados y orientan las decisiones y acciones de los gobiernos, las instituciones y la sociedad en su conjunto, con el objetivo de construir y mantener sociedades fuertes, justas y sostenibles.

¹ <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00090-2004-AA.html#:~:text=El%20inter%C3%A9s%20p%C3%ABlico%20tiene%20que,inter%C3%A9s%20general%20de%20la%20comunidad.&text=Consecuentemente%2C%20el%20inter%C3%A9s%20p%C3%ABlico%20es,estatal%20y%20un%20concepto%20jur%C3%ADdico>

En ese contexto, la salud constituye un pilar fundamental del bienestar social y del desarrollo de un país. Sin embargo, el Perú enfrenta un desafío crítico con relación a las enfermedades oncológicas, especialmente aquellas que presentan alta incidencia y mortalidad, como el cáncer de estómago.

El cáncer de estómago, es una enfermedad que se desarrolla de manera silenciosa y, en la mayoría de los casos, se detecta en etapas avanzadas, cuando las posibilidades de tratamiento curativo se reducen drásticamente, lo que revela la falta de sistemas adecuados de detección temprana y lo convierten en una de las principales amenazas para la salud pública. Así lo ha corroborado, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas indicando que la mayoría de los casos detectados corresponden a estadios avanzados, cuando las posibilidades de tratamiento curativo son mínimas y los costos de atención se multiplican.

De acuerdo con datos del Observatorio Global de Cáncer (GLOBOCAN 2022), el Perú registró alrededor de 6,000 nuevos casos de cáncer de estómago, lo que lo posiciona como el segundo cáncer más frecuente en el país, solo detrás del cáncer de cuello uterino y el cáncer de mama. Asimismo, se estima que cada año fallecen cerca de 5,000 peruanos por esta causa, con una tasa de mortalidad superior al promedio regional.

El cáncer de estómago no solo constituye una amenaza para la vida de los pacientes, sino que también impone una carga emocional, psicológica y financiera devastadora para sus familias. Un tratamiento completo que incluye cirugía, quimioterapia y hospitalización puede superar los 40,000 soles, una cifra inalcanzable para la mayoría de los hogares peruanos. Incluso en los casos donde el Seguro Integral de Salud cubre parte de los gastos, las familias deben afrontar costos adicionales en transporte, alimentación, medicamentos complementarios y pérdida de ingresos por incapacidad laboral del paciente.

Estudios realizados en diferentes países han demostrado que invertir en programas de tamizaje poblacional y erradicación de *Helicobacter pylori* resulta entre tres y cinco veces más costo-efectivo que financiar hospitalizaciones prolongadas en casos terminales. Cuestión importante a tener en cuenta, sobre todo en nuestro país, donde los recursos sanitarios son limitados.

No hay que perder de vista que, el nuestra Constitución Política, en sus artículos 7, 9, y 11, reconoce el derecho de toda persona a la protección de su salud, pero también el deber del Estado de formular políticas de salud, velar por el acceso universal y supervisar su cumplimiento, así como, garantizar el acceso a prestaciones de salud a través de entidades públicas, privadas o mixtas. De allí que, el Tribunal Constitucional ha reconocido dichas normas constitucionales, a través de las sentencias contenidas en los Expedientes 2945-2003-AA/TC, y, 2945-2003-AA/TC, estableciendo que, el derecho a la salud tiene un carácter prestacional que exige al Estado garantizar servicios adecuados, así como, que, el Estado debe priorizar políticas públicas de prevención y atención integral frente a enfermedades de alto impacto social.

Por ello, teniendo en cuenta que, el cáncer de estómago es una amenaza grave y persistente, se requiere un marco normativo sólido y una respuesta articulada del Estado peruano. Por lo que la presente iniciativa, no solo responde a una urgencia sanitaria, sino también a una exigencia constitucional, ética y social, que priorice la vida y la salud de los peruanos, a fin de complementar la Ley Nacional del Cáncer, con un enfoque específico, atendiendo a la realidad epidemiológica del Perú, donde el cáncer gástrico tiene una incidencia mucho mayor que en otros países de la región.

5

Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

La presente iniciativa legislativa está formulada dentro del marco constitucional y legal, pues pretende materializar el derecho a la vida y la salud, a través de la implementación de una política pública integral de lucha contra el cáncer de estómago, orientada a la prevención, diagnóstico temprano, tratamiento oportuno, rehabilitación y seguimiento de los pacientes en todo el territorio nacional.

Análisis costo beneficio

La implementación de la política pública contra el cáncer gástrico no requiere necesariamente nuevos gastos del tesoro público, sino una mejor reasignación de recursos y aprovechamiento de fuentes ya existentes, como son: el Presupuesto del Sector Salud (MINSA y gobiernos regionales), el Seguro Integral de Salud (SIS), en la priorización de cobertura oncológica, la Cooperación internacional, para el financiamiento de programas de cáncer, y, los Convenios con universidades y sector privado en el financiamiento de campañas de detección.

Sin embargo, de manera específica se pueden mencionar los siguientes costos beneficios:

Beneficios	Costos
- <i>Materializa el derecho fundamental a la vida, la salud, integridad física, y, libre desarrollo.</i> - <i>Garantiza la atención oportuna e integral de los pacientes con signos de cáncer al estómago.</i> - <i>Incrementa la esperanza de vida de los pacientes diagnosticados en estadios tempranos.</i> - <i>Fortalece el sistema de salud.</i>	- <i>No genera costos económicos, pues se trata de una ley declarativa que constituye una fuente jurídica para que el Poder Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones pueda ejecutarla.</i>

Vinculación con el acuerdo nacional y la agenda legislativa

La presente propuesta legislativa se vincula con las siguientes políticas de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social (Política 13), y, Plena Vigencia de la Constitución y de los Derechos Humanos y Acceso a la Justicia e Independencia Judicial (Política 28).